

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2016-00146

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Bogotá, 19 OCT 2020

Previo a dar trámite a la solicitud de sancionar al secuestro designado, la parte solicitante debe tener en cuenta que para la presentación de la rendición de cuentas el C.G.P., no establece parámetros específicos para la presentación de estas, en consecuencia, se le concede el término de diez (10) días a la parte demandante, para que de acuerdo a la rendición de cuentas vista a folios 100 a 110 del cuaderno principal No. 03, proceda de conformidad con el numeral 3º del artículo 500 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 56, fechado hoy _____ a
la hora de las 8:00 am.

20 OCT. 2020

JAVIER HUMBERTO HUSTOS RODRÍGUEZ
SECRETARIO

P
NVG